



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

NOTIFICACION POR AVISO

ACCION DE TUTELA

RADICACION No. 47001405300120210047000.

ACCIONANTE: MARGARITA SANCHEZ ARREGOCES/MAICOL ANDRS TOVAR SANCHEZ.

ACCIONADO: SALUDTOTAL EPS.

VINCULADOS ADOBE CONSTRUCCIONES Y EDINSON H. TOVAR NAVARRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

NOTIFICA:

A el señor EDINSON HENRY TOVAR NAVARRO del FALLO DE TUTELA calendado Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022), el cual en su encabezamiento y parte resolutive es como sigue: "JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA Santa Marta, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).....RESUELVE:

1. Tutelar el amparo de los derechos fundamentales a la Vida, Salud y Seguridad Social, invocados por MARGARITA SÁNCHEZ ARREGOCES, en representación de su hijo MAICOL ANDRÉS TOVAR SÁNCHEZ, contra SALUDTOTAL EPS, de conformidad con lo analizado en el considerando de esta providencia. 2. Ordenar a SALUDTOTAL EPS, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, active la afiliación del menor de edad MAICOL ANDRÉS 9 TOVAR SÁNCHEZ en el régimen contributivo, si continua vigente la afiliación de su progenitor EDINSON HENRY TOVAR NAVARRO, AFILIADO, y del cual el menor es beneficiario, si aún no lo hubiere hecho. En caso de mora en el pago de aportes, la EPS cuenta con los mecanismos jurídicos para efectuar el cobro de dichos aportes, por lo que no podrá suspender la atención y continuidad de los servicios de salud. En caso de que la afiliación del cotizante EDINSON HENRY TOVAR NAVARRO, a la fecha de este fallo no se encuentre vigente o esté en estado RETIRADO deberá proceder a la materialización de la solicitud de movilidad de régimen de MAICOL ANDRÉS TOVAR SANCHEZ, elevada por su progenitora MARGARITA SÁNCHEZ ARREGOCÉS, sin imponer más trabas administrativas, pues estas perjudican al beneficiario de esta acción constitucional, en tanto, no estará activo en el servicio de salud que constituye un derecho fundamental. Así mismo y mientras se agoten los trámites administrativos propios de ese tránsito, se le ORDENA GARANTIZAR de manera continua e integral los servicios de salud ordenados al menor por su médico tratante. 3. Si este fallo no fuere impugnado, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso contrario envíese a los Juzgados Civiles del Circuito para lo de su competencia. 4. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito. Notifíquese y Cúmplase, MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ. JUEZA".-

Cordialmente,

YOVAN ENRIQUE GOMEZ URBINA
CITADOR

SE FIJA EL PRESENTE AVISO HOY DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Calle 23 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Bloque I Oficina 401 – Telefax 4214244.
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTA MARTA D.T.C.H.